



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 072-2015-IPD/UL  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO DE LA VILLA DEPORTIVA PARA EL 2016 - VIDENA**

Conste por el presente documento, el contrato para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA VILLA DEPORTIVA PARA EL 2016 - VIDENA**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante “**LA ENTIDAD**”, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios S/N, Tercera Cuadra (Tribuna Sur – Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Iván Pereyra Villanueva identificado con DNI N° 09670567y de otra parte el **CONSORCIO INVERSIONES RCA E.I.R.L. Y ANGEFACY SERVICE S.A.C.** integrado por las empresas: **INVERSIONES RCA E.I.R.L.** (90% participación), con RUC N° 20513718951, con domicilio legal en Calle Pma. N° 131, Urb. Chacaritas, Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida N° 70275929 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Callao y la empresa **ANGEFACY SERVICE S.A.C.** (10% participación), con RUC N° 20492888916, con domicilio legal en Pasaje Dos de Mayo N° 287, Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida N° 12165855 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, ambas empresas representadas por su Representante Común Legal, el Sr. Jorge Rogerio De Souza Zúñiga, identificado con D.N.I. N° 80335926, con domicilio legal común en Pasaje Dos de Mayo N° 287, Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

Jorge Rogerio De Souza Zúñiga  
REPRESENTANTE LEGAL



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de enero de 2016, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Directa Selectiva N° 072-2015-IPD/UL, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA VILLA DEPORTIVA PARA EL 2016 - VIDENA**, al **CONSORCIO INVERSIONES RCA E.I.R.L. Y ANGEFACY SERVICE S.A.C. INTEGRADO POR LAS EMPRESAS INVERSIONES RCA E.I.R.L. Y ANGEFACY SERVICE S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA VILLA DEPORTIVA PARA EL 2016 - VIDENA**, conforme a los Términos de Referencia.



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 46,800.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles) monto que incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en pagos parciales e



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

iguales de manera trimestral, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago en quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-018-000018003457-21 en el Banco de la Nación.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la recepción de la orden de servicio, el mantenimiento se realizara cada tres (03) meses, contando con cinco (05) días calendarios para la realización de cada uno de los 04 servicios a realizarse

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

**Garantía por el Monto Diferencial** de S/. 1,449.38 (Un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 38/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 010517552 000, emitida por el Banco Scotiabank, con una vigencia que se extiende hasta el 02 de febrero de 2017, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Administración de la Villa Deportiva Nacional**.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas,

Jorge Rogerio De Souza Zuñiga  
REPRESENTANTE LEGAL





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

.....  
rio De Souza Zuñiga  
ENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

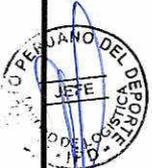
**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Jorge Rogério De Souza Zuñiga  
REPRESENTANTE LEGAL





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Madre de Dios S/N, Tercera Cuadra (Tribuna Sur – Estadio Nacional).  
**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Pasaje Dos de Mayo N° 287, Provincia Constitucional del Callao.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los ocho (08) días del mes de febrero de 2015.

  
"LA ENTIDAD"

.....  
**IVÁN PEREYRA VILLANUEVA**  
Jefe de la Oficina General de Administración

  
.....  
**Jorge Rogerio De Souza Zuñiga**  
REPRESENTANTE LEGAL

.....  
"EL CONTRATISTA"

